



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0394-2024-MPH/A

Llata, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

**VISTO:**

El Memorándum N° 126-2024-MPH-LL/A, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, donde solicita emisión acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1411, se aprueba el marco normativo que regula el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el estado, bajos los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; asimismo en el capítulo II Artículo 3° inc. 3.1.) señala que “Las Sociedades de Beneficencia son personas Jurídicas de derecho público interno, de ámbito local Provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económico y financiera”;

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411 modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece que la composición del directorio de las Sociedades de Beneficencia esta integrado, entre otros, por dos (02) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de los cuales es designado como Presidente del Directorio.

Que, se encuentra pendiente la designación de un miembro y del presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huamalíes – Llata;

Que, mediante Memorándum N° 126-2024-MPH-LL/A, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, en el cual solicita la emisión de acto resolutorio para la designación como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huamalíes - Llata;

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huamalíes - Llata, en representación de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, la cual estará conformada de la siguiente manera:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS            | DNI N°   | CARGO      |
|----|--------------------------------|----------|------------|
| 1  | ALBERTO EBER CONTRERAS MARIÑO  | 06008148 | PRESIDENTE |
| 2  | ALINA PATRICIA SEGURA CALDERÓN | 45839762 | MIEMBRO    |

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

Email: [munihuamalies@hotmail.com](mailto:munihuamalies@hotmail.com), [secretariageneral@munihuamalies.gob.pe](mailto:secretariageneral@munihuamalies.gob.pe)  
[www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies)

**EQUIDAD Y  
DESARROLLO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Alcaldía y **NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal y a los interesados y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies [www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Edgar Céspedes Salas*  
**Edgar Céspedes Salas**  
**ALCALDE**